



Oficio núm. UNMC/DGNC/1028/2021

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

Asunto:	Autorización de la Estrategia y Programa anual de Promoción y Publicidad 2021 del FIFOMI.
---------	---

Ma. del Carmen Luna Trinidad
Titular de la Oficina de Comunicación Social
Secretaría de Economía

Lic. Hugo Alberto López Cortés
Director de Coordinación Técnica y Planeación
Fideicomiso de Fomento Minero

Me refiero al oficio 111.2021.OCS.135 del 15 de octubre de 2021, de la Oficina de Comunicación Social de la Secretaría de Economía, así como al oficio GCD/036/2021 del 6 de octubre de 2021, de la Gerencia de Comunicación y Difusión del **Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)**, mediante los cuales se remite, de manera extemporánea, la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad del FIFOMI, correspondiente al año fiscal 2021.

Cabe señalar que esta Dirección General autorizó prórrogas para presentar la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad, mediante oficios UNMC/DGNC/0012/2021 del 15 de enero de 2021 y UNMC/DGNC/0462/2021 del 30 de marzo de 2021, sin embargo se cumplieron los plazos previstos sin que FIFOMI presentará la solicitud respectiva, misma que venció el día 2 de junio de 2021.

No obstante, la presente solicitud la justifica en virtud de que "en la pasada Centésima Octogésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIFOMI celebrada el pasado 27 de agosto de 2021 se aprobaron los recursos y erogaciones del programa Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio fiscal 2021 del Fideicomiso de Fomento Minero", emitida mediante oficio GCD/036/2021.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 de la Ley General de Comunicación Social, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como por el artículo 12 del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2021*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021 (en lo sucesivo el *Acuerdo*), **esta Dirección General autoriza, en el ámbito de su competencia, la Estrategia y el Programa Anual de Promoción y Publicidad del Fideicomiso del Fomento Minero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.**

Cabe mencionar que en el oficio GPC/178/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, emitido la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad del FIFOMI, se precisa el monto del techo presupuestal asignado a la partida 36201, y que dicha cantidad es la misma que aparece como techo presupuestal en el Programa Anual de Promoción y Publicidad, por lo que se da cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo.

La aplicación de estudios de pertinencia y efectividad de campañas debe realizarse en términos del artículo 42 y demás disposiciones en la materia, así como atender a los Criterios Metodológicos de Evaluación de Campañas.





Oficio núm. UNMC/DGNC/1028/2021

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

Los recursos presupuestarios deben estar previamente autorizados y asignados a la **partida de gasto 36201** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y su ejercicio debe sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. **Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.**

Es importante destacar que las dependencias y entidades tienen las responsabilidades que se encuentran contenidas en la fracción XXI del artículo 3° del Acuerdo, además de que la difusión de las campañas deberán someterse a la autorización de esta Dirección General, de acuerdo a las vigencias programadas, observando el procedimiento y los plazos señalados en los artículos 17, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del *Acuerdo*.

Deberá atender lo referido en las comunicaciones giradas con las Circulares **UNMC/DGNC/0921/2021** y **UNMC/DGNC/0993/2021** de fecha 27 de septiembre y 12 de octubre de 2021 respectivamente, mediante las cuales se informó que deberán abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las demarcaciones territoriales durante las fechas que ahí se especifican, a través de cualquier medio, motivo de los **procesos electorales** que se desarrollan en las entidades federativas.

Cabe recordar el deber de verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM, así como observar lo dispuesto en el *artículo 89, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Finalmente le informo que en caso de solicitar modificación de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, se deberá atender lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del *Acuerdo*.

Finalmente, no omito mencionar que el presente oficio se extiende bajo la consideración del artículo quinto del *Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación, con las exclusiones que en el mismo se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


J. Rafael Márquez Meza
Director General

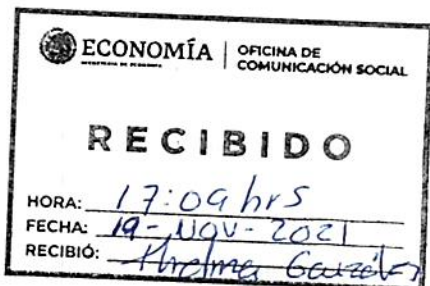
C.c.p. Lic. Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.- Presente.
Lic. José Manuel Marroquín Pineda, Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, SEGOB.- Presente.

JZM / PSA / EPGR

Archivo de DGNC, SEGOB

Roma 41, Col Juárez, 4to piso, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
Tel. (55) 52 09 88 00 – 15826 www.gob.mx/segob





Oficio núm. UNMC/DGNC/1144/2021

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021

Asunto:	Se registra el gasto de producción de la campaña FIFOMI, consolidando a las mipymes mineras para una mayor inclusión productiva en el sector minero y su cadena de valor, versión <i>Capacitación y Asistencia Técnica</i> , del FIFOMI.
---------	--

Ma. del Carmen Luna Trinidad
Titular de la Oficina de Comunicación Social
Secretaría de Economía

Lic. Hugo Alberto López Cortés
Director de Coordinación Técnica y Planeación
Fideicomiso de Fomento Minero

Esta Dirección General, en el ámbito de su competencia, registra el gasto de producción de la campaña FIFOMI, CONSOLIDANDO A LAS MIPYMES MINERAS PARA UNA MAYOR INCLUSIÓN PRODUCTIVA EN EL SECTOR MINERO Y SU CADENA DE VALOR, Versión *Capacitación y Asistencia Técnica*, del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), de acuerdo con su solicitud sometida mediante oficio 100.2021.OCS.166 de fecha 16 de noviembre de 2021.

Este registro se extiende con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación, 14 del Acuerdo por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal y 25 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 4 de enero de 2021 (en lo sucesivo el Acuerdo), así como el resolutive Quinto del Acuerdo por el que se suspenden plazos, términos y actividades de la Secretaría de Gobernación emitido en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2020, con las exclusiones que en el mismo se indican.

TIPO DE SERVICIO	CLAVE ASIGNADA
Producción	108/21-2001-SP01-10102

Lo anterior de conformidad con el Formato Único de Campaña que adjunta a su solicitud, mismo que ha sido validado por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno Federal con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo. De igual manera, se emite considerando la exención aplicable cuando se trata de gastos de producción a la concentración de porcentaje mayor al 25% del total de la pauta publicitaria a que se refiere el artículo 12 del Acuerdo por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

